

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RMI N° 454/09

19 AGO 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre - Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 454 /09**



Sucre, 10 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-243, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0689/09 de 20 de julio de 2009, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 192/09 "Refacción y Ampliación Oficinas Sub Alcaldía D-5"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 151/09)**, CUCE: 09-1101-00-138813-3-1 (Tercera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Refacción y ampliación Oficinas Sub Alcaldía D-5", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 305/2009 de 12 de Junio de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 177-2009 de 25 de junio de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 20 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Ernesto Patiño Campos**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 098a/09 de 20 de febrero de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "REFACCIÓN y AMPLIACIÓN OFICINAS SUB ALCALDIA D-5", con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 99/100 (Bs. 75 727.99), al **Sr. Ernesto Patiño Campos**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que, el contrato de obra "REFACCIÓN y AMPLIACIÓN OFICINAS SUB ALCALDIA D-5" se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 04074 de 14 de abril de 2009, Fuente 20 Organismo 210



(Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 17, Proy. 0206, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 192/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 189
Certificación Presupuestaria a fjs. 089
Especificaciones Técnicas a fjs. 177
Descripción del Proyecto a fjs. 086
Número de Identificación Tributaria a fjs. 262
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 260
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 261
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 255
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 259

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 109
Resolución Declaratoria Desierta a fjs. 106
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 190
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 192
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 193
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 249
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 250
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 247
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 251
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 245
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 195 a fjs. 244

Que, se describe como **objeto del proyecto** "Refacción y Ampliación Sub Alcaldía D-5", para que brinde mejores comodidades y funcione de forma eficiente".

Que, el **proyecto contempla** los siguientes trabajos:

- ❖ Construcción de Una Oficina Principal
- ❖ Construcción de Una Bateria de Baño.
- ❖ Construcción de Una Sala de Reuniones.
- ❖ Construcción de un conector vertical.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

Art. 1º. **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 192/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor**



Técnico respectivamente, y **Sr. Ernesto Patiño Campos** para la Ejecución del Proyecto "REFACCIÓN y AMPLIACIÓN OFICINAS SUB ALCALDIA D--5", con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 99/100 (Bs. 75.727,99), cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO.

El proyecto contempla los siguientes trabajos:

- ❖ Construcción de Una Oficina Principal.
- ❖ Construcción de Una Bateria de Baño.
- ❖ Construcción de Una Sala de Reuniones.
- ❖ Construcción de un conector vertical.

Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-5.

Art.3º. Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.

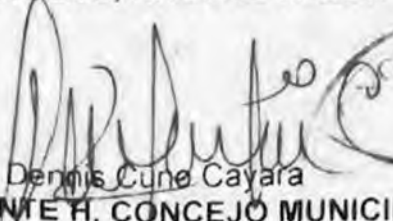
Art.4º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.


Art.5º. Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Cune Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL